



Exp.: 25_2025

ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE ESTUDIOS STEM EN EL CURSO 2025/2026.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, proclama, en su artículo 3 g), como uno de los principios informadores de la política universitaria garantizar el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole.

En este marco, la Comunidad Autónoma, siguiendo las orientaciones de la OCDE y de la Unión Europea, viene trabajando en reducir la preocupante brecha de género en cuanto a la matriculación de mujeres en titulaciones del ámbito STEM (titulaciones de ciencias experimentales, tecnología, ingeniería y matemáticas) a través de la colaboración con el Programa de ayudas 'Piedad de la Cierva' de las universidades públicas regionales, orientado a financiar la primera matrícula de los créditos correspondientes a cursos completos en titulaciones universitarias oficiales STEM de aquellas estudiantes seleccionadas en atención a sus expedientes. El objetivo último es aumentar la masa crítica y el capital humano de mujeres formado en este tipo de estudios para favorecer su empleabilidad, dada la gran demanda existente tanto a nivel nacional como global.

Acorde con ello, la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, contempla en el Programa 421B, de esta Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, una subvención nominativa por importe de 25.000,00 €, destinada al fomento de los estudios STEM en la Universidad de Murcia en el curso 2025/2026.

De conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) esta subvención nominativa se concederá de forma directa mediante orden, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y cuyo contenido mínimo contemplará lo dispuesto en el citado artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio.

La subvención se regirá por la citada **normativa**, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), además de por lo establecido en la orden de concesión.





La subvención se encuentra incluida en el **Plan Estratégico de Subvenciones**, aprobado por Orden de 30 de julio de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

En cuanto a la **competencia** material, señalar que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16/07/2024), la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Asimismo, conforme al artículo 10 de la LS, el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el órgano competente para la concesión de las subvenciones en materia de universidades. No obstante, de acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 5 de febrero de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM n.º 36, de 13/02/2024).

Visto cuanto antecede, visto el Informe-propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de 18 de septiembre de 2025, y que la la Universidad de Murcia cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención prevista en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta la subvención nominativa a la Universidad de Murcia, con NIF **Q3018001B**, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 2025, con cargo a la siguiente:

- Partida presupuestaria **16.06.00.421B.442.00:**
 - Proyecto nominativo 48080, Subproyecto 048080251111, la cantidad de 25.000,00 €, destinada a contribuir al fomento de los estudios STEM en la Universidad de Murcia en el curso 2025/2026.

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Universidad de Murcia y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva por los importes, y con cargo a las partidas, proyectos y subproyectos nominativos citados en el propongo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la LS.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago de esta subvención a favor de la Universidad de Murcia al código IBAN ES83 0049 6660 7024 1602 6835, por los importes y con cargo a las partidas, proyectos y subproyectos nominativo citados en el propongo primero.

De acuerdo con la Orden, de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03/01/2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 €).

El pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma según lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la LS, la Universidad de Murcia queda exonerada de la constitución de garantía.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM 13/01/2012) por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional el pago de la subvención a la Universidad de Murcia se fraccionará en 2 cuotas, una de 20.000,00 € y otra de 5.000,00 euros.





CUARTO.- El objeto de la subvención es colaborar en el Programa de ayudas 'Piedad de la Cierva' 2025-2026 de la Universidad de Murcia orientado a financiar la primera matrícula de los créditos correspondientes a cursos completos en titulaciones universitarias oficiales STEM de aquellas estudiantes seleccionadas en atención a sus expedientes, con el fin de contribuir a la incorporación de alumnas a estos estudios y aumentar su posterior empleabilidad.

QUINTO.- Son gastos subvencionables los importes de la primera matrícula de los créditos correspondientes a cursos completos en titulaciones universitarias oficiales STEM.

Todos los gastos corresponden a gastos corrientes del Cap. 4, no incluyendo en ningún caso gastos que no sean corrientes.

SEXTO.- El plazo de ejecución de las actuaciones y actividades subvencionables, así como los gastos de funcionamiento y mantenimiento, será desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 25 de la LS y el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, la Universidad de Murcia, como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del 31 de diciembre de 2026, una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Convocatoria de las becas de matrícula "Piedad de la Cierva" para el curso 2025-2026 y Resolución de concesión, acompañada de la relación de las alumnas adjudicatarias, en la que se indique el importe de la matrícula que se les financia.
- Documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y la procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Toda la documentación estará firmada por el órgano competente.





Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha del pago.

OCTAVO.- Serán obligaciones la Universidad de Murcia las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el artículo 11 de la LS, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en el esta orden.
- b) Comunicar a esta Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar a esta Dirección General la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Indicar en publicaciones, carteles y documentación que en su caso se realice la colaboración de la Dirección General en la financiación.
- g) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

NOVENO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la LGS, en relación con lo dispuesto en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, y con los artículos 35 a 37 de la LS.

La beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS y el Título IV de la LS.





UNDÉCIMO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Notifíquese la presente Orden a la entidad beneficiaria, indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Murcia, a fecha y firma electrónica en el margen).

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
MAR MENOR**

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(art. 23 de la Orden de 05/02/2024, BORM nº 36, de 13 de febrero de 2024).

Fdo.: Antonio Caballero Pérez.

